

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

# Índice

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO	4
1. OBJETO DEL CONTRATO	
2. RÉGIMEN JURÍDICO	
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE	
3.1. Órgano de contratación	
3.2. Perfil del contratante	6
4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR DEL CONTRATO	6
5. CRÉDITO PRESUPUESTARIO	6
6. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN	6
7. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS	7
8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	7
9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	7
II. LICITACIÓN	8
10. INVITACIONES	
11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGAR Y PLAZOS	
11.1. Lugar	
11.2. Plazo	
11.3. Documentación a presentar	10
12. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	15
III. ADJUDICACIÓN	15
13. FASES DE ADJUDICACIÓN	
13.1. Recepción de la documentación	
13.2. Apertura y certificación de la documentación presentada	
13.3. Negociación	
13.4. Valores anormales o desproporcionados	
13.5. Criterios de adjudicación	
13.7. Documentación a presentar previamente a la adjudicación.	
	20
14. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO	 21
14.1. Renuncia a la celebración del contrato	
14.2. Desistimiento del procedimiento de adjudicación	21
15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	21
IV. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN	
16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
16.1. Obligaciones generales del contratista.	22
16.2. Obligaciones laborales y sociales	22
16.2.0. 11: :	
16.3. Otras obligaciones 16.4. Recepción	



16.5. Régimen de pagos y derechos del contratista	24
17. MODIFICACIONES, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.	24
17.1. Modificación del contrato	
17.2. Cesión del contrato y subcontratación	25
18. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	25
18.1. Cumplimiento del contrato	25
18.2. Demora en la ejecución, incumplimiento y penalidades	26
18.3. Plazo de garantía	26
18.4. Resolución	27
V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	27
19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	27
19.1. Recurso especial en materia de contratación	28
19.2. Otros recursos.	
VI. OTRAS CLÁUSULAS	29
20. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	29
21. OTRAS CLÁUSULAS	30
22. APROBACIÓN DEL PLIEGO	31
MODELOS_	32

Teléfono: 941 299 164 Fax: 941 299 213 www.unirioja.es contratacion@adm.unirioja.es



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

#### I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego regula los contratos cuyo objeto es la realización de un suministro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El objeto concreto del contrato se indica en el **Apartado 1.1.** del CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO (en adelante, Cuadro-Resumen), donde, igualmente, se detalla el código correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación estadística de Productos por Actividades (CPA-2002) y del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) de la Comisión Europea.

En el **Apartado 1.2**. del Cuadro-Resumen, figura, en su caso, la división en lotes del objeto del contrato, admitiéndose, en dicho caso, la presentación de ofertas a uno, varios o a la totalidad de los mismos.

Los elementos a suministrar, así como sus características, y las condiciones de instalación son los descritos en el **Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente**.

Con el presente contrato se pretenden satisfacer las necesidades administrativas que se indican en **Apartado 1.3**. del Cuadro-Resumen, dentro de los fines señalados en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

#### 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Los contratos regulados por este pliego tienen carácter administrativo. Se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se dessarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, Reglamento) y demás disposiciones de desarrollo.

Supletoriamente será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Aquellos contratos que, por su objeto, estén sometidos a regulación específica se tendrán en cuenta las normas que, si es el caso, se indican en el Apartado 2. del Cuadro-Resumen.

Además del contrato tendrán carácter contractual el presente pliego, el Cuadro-Resumen, el pliego de prescripciones técnicas y aquellas mejoras que oferte el empresario y sean aceptadas por la Universidad.

Si el contrato se financiara con fondos europeos, circunstancia que se indica, en su caso, en el **Apartado 1.4**. del Cuadro-Resumen, se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

#### 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

# 3.1. Órgano de contratación

El Rector es el órgano de contratación de la Universidad de La Rioja, según dispone el artículo 191.2 de los Estatutos de la Universidad. Esta competencia podrá ser objeto de delegación en el órgano y condiciones que determine la legislación vigente.

El Rector, para la valoración de las ofertas, se encontrará asistido por una Mesa de Contratación, integrada por los miembros que designe, conforme a lo establecido en el artículo 295 de la LCSP y en la cláusula 12 de este pliego.

Todas las cuestiones, dudas o sugerencias relacionadas con la tramitación de este contrato podrán plantearse en alguna de las direcciones siguientes:

a) Dirección postal:

Universidad de La Rioja Servicio de Contratación y Patrimonio Avenida de La Paz, 93 26006 – LOGROÑO

b) Dirección de internet:

contratacion@adm.unirioja.es

El Rector designará a un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la

Pliego de cláusulas administrativas particulares 2010/0720/31/3005

Página 5



correcta realización de la prestación pactada. En su caso, figurará en el **Apartado 3.** del Cuadro-Resumen.

#### 3.2. Perfil del contratante

Toda la información relativa a a la actividad contractual de la Universidad de La Rioja figurará en un perfil, de acceso público a través de la dirección electrónica siguiente:

http://www.unirioja.es/servicios/scp/contratacion/perfil.shtml

#### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación del contrato es el que figura en el **Apartado 4.1.** del Cuadro-Resumen, con el desglose por anualidades correspondiente, y con la indicación de si se trata de una presupuesto máximo de licitación o indicativo. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

A los efectos del procedimiento, publicidad y forma de adjudicación se considerará valor total del contrato el que se indica en el **Apartado 4.2**. del Cuadro-Resumen, que en todo caso incluirá el presupuesto de licitación y el importe previsible de la posibles prórrogas.

# 5. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las obligaciones económicas que se deriven para la Universidad del cumplimiento del contrato se atenderán con los créditos cuya consignación se acredita mediante certificado de retención de crédito expedido por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos, cuyo contenido es el que figura en el **Apartado 4.3**. del Cuadro-Resumen.

Se podrá adjudicar y formalizar el contrato aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a la LCSP.

#### 6. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN

La forma de determinación del precio es la que figura en al **Apartado 5.1.** del Cuadro-Resumen. El precio del contrato podrá formularse tanto en términos unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Universidad.



Los contratos tendrán un precio cierto, expresado en euros, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente efectuada. Si las condiciones establecidas implican pagos en moneda extranjera, se expresará la divisa y el importe máximo de la misma. Esta circunstancia, en su caso, se indicará en el **Apartado 5.2**. del Cuadro-Resumen.

En el **Apartado 5.3**. del Cuadro-Resumen se indica la posibilidad de revisión de precios del contrato, así como la fórmula y límites, en su caso, que se realizará conforme a los previsto en los artículos 77 a 82 de la LCSP.

# 7. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

En el **Apartado 6**. del Cuadro-Resumen se establece la fecha de inicio de ejecución del contrato, su duración o plazo de ejecución, total o parciales, en su caso, así como la posibilidad y duración de las prórrogas.

El contrato iniciará su ejecución al día siguiente de su formalización o en la fecha indicada en el apartado anterior, si es posterior.

Solamente podrán ser objeto de prórroga los contratos de arrendamiento, no pudiendo extenderse a un período superior a la mitad del contrato inmediatamente anterior. La prórroga será acordada por el Rector y será obligatoria para el empresario, salvo que se indique lo contrario en el **Apartado 6.** del Cuadro-Resumen. En ningún caso se podrá producir por el consentimiento tácito de las partes.

#### 8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El presente pliego regula los expedientes cuya tramitación se realice de forma ordinaria o de urgencia, circunstancia que se hará constar en el **Apartado 7.1**. del Cuadro-Resumen.

La tramitación de urgencia será declarada mediante resolución del Rector en los términos indicados en el artículo 96 de la LCSP.

# 9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente pliego regula los contratos que se adjudiquen por el procedimiento negociado sin publicidad. Se desarrollará conforme a lo indicado en el presente pliego y en su defecto, por los artículos 160 a 162 de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 93.4 de la Ley se deberá justificar en el expediente la elección de procedimiento de adjudicación. Las circunstancias que justifican la elección de procedimiento negociado se hacen constar en el **Apartado 7.2**. del Cuadro-Resumen.



Igualmente en el **Apartado 8.1**. del Cuadro-Resumen se hará constar la circunstancia por la que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 154 y 157 de la Ley, no es necesaria la publicidad del anuncio de licitación.

En el **Apartado 7.4**. del Cuadro-Resumen se determinan los aspectos económicos y/o técnicos que podrán ser objeto de negociación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicinal séptima de la LCSP, podrá reservarse la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos a Centros Especiales de Empleo, o reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, cuando al menos el 70 por ciento de los trabajadores afectados sean personas con discapacidad que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales. Esta circunstancia se hará constar en el **Apartado 0**. del Cuadro-Resumen, debiendo hacerse referencia en el anuncio de licitación.

# II. LICITACIÓN

#### 10. INVITACIONES

La Universidad de la Rioja solicitará ofertas a la/s empresa/s cuyos datos se indican en el **Apartado 7.3**. del Cuadro-Resumen.

Los licitadores invitados a presentar ofertas podrán obtener la documentación necesaria para presentar sus ofertas accediendo al perfil del contratante, en la dirección electrónica: <a href="http://www.unirioja.es/servicios/scp/contratacion/perfil.shtml">http://www.unirioja.es/servicios/scp/contratacion/perfil.shtml</a>

#### 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGAR Y PLAZOS

Los licitadores presentarán su oferta en la forma, lugar y plazo que a continuación se indica.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tampoco podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo

# 11.1. Lugar

Las ofertas se presentarán por alguno de los procedimientos siguientes:

a) En el **Registro General de la Universidad de La Rioja**, sito en la dirección siguiente:

Edificio Rectorado y Servicios Generales. Avenida de La Paz, 93

26006 – LOGROÑO.

Tlfno.: 941299142

Horario (de lunes a viernes, excepto festivos):

- Mañanas: de 9 a 14 horas.
- Tardes: de 16 a 18 horas.

Durante los meses de julio y agosto su horario será de 9 a 14:30 horas. En los períodos de Semana Santa, San Bernabé, San Mateo y Navidad su horario será de 9 a 14 horas.

- b) El licitador también podrá enviar sus ofertas por correo, debiendo cumplir dos requisitos:
  - 1.- Justificar la entrega de la documentación en la oficina de Correos correspondiente dentro del plazo fijado para la presentación de las ofertas.
  - 2.- Anunciar en el mismo día, por alguno de los medios siguientes, a la Universidad de La Rioja la remisión de la oferta:
    - Fax al número: 941299213.
    - Telegrama a la dirección:

Universidad de La Rioja. Servicio de Contratación Avda. de La Paz, 93. 26006 – LOGROÑO



En cualquiera de las opciones (fax o telegrama) se remitirá la información siguiente:

- o Razón social o nombre del licitador.
- o NIF
- o Nombre del apoderado, en caso de personas jurídicas.
- o Expediente al que se licita.
- o Fecha y hora en la que se envía la documentación por correo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por la Universidad de La Rioja con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, DIEZ (10) DÍAS siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

#### 11.2. Plazo

Las ofertas deberán ser presentadas dentro del plazo señalado en la invitación, que se indica en **Apartado 9**. del Cuadro-Resumen.

# 11.3. Documentación a presentar

- 1º solicitud de participación (Modelo 000), en la que se harán constar los datos del licitador y en caso de estar dividido el objeto del contrato en lotes, los lotes a los que oferta.
- 2° A la solicitud se acompañará **SOBRE CERRADO**, de forma que se garantice su carácter secreto, identificado en su exterior de la forma siguiente:
  - Licitación a la que concurren (Nº de expediente, denominación y lote o lotes a los que concurre, en su caso).
  - Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
  - Identificación y firma de la persona que suscribe la oferta.

Las empresas presentarán toda la documentación en castellano o en caso contrario, acompañarán traducción oficial al castellano.

A continuación se indica la documentación a incluir en el sobre.

# 11.3.1. OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente, que será:

a) Oferta económica:



- La oferta deberá ajustarse a lo previsto en el presente pliego y en el Cuadro-Resumen, su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Se presentará en el modelo oficial (Modelo 001), debidamente firmada y rubricada por el licitador o por su representante legal.
- En la oferta deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.
- En caso de que el suministro tenga la consideración de adquisición intracomunitaria la liquidación del mismo se realizará por la Universidad de La Rioja. A estos efectos, el número de identificación fiscal (VAT) de la Universidad es: ESQ2618002F.
- En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

# b) Documentación técnica:

Se presentará la documentación técnica señalada en el **Apartado 10.** del Cuadro-Resumen, perfectamente clasificada y siguiendo la misma estructura que se indica en dicho apartado.

# 11.3.2. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente. Toda la documentación exigida deberá presentarse mediante original y copia para su compulsa por el Registro General de la Universidad de La Rioja, o mediante copias debidamente autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales. La documentación se presentará según los casos:

- a) **Empresas no inscritas** en el "Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado" ó en el "Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja"
- b) Empresas inscritas en el "Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado" ó en el "Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja".
- c) Empresas extranjeras.

EMPRESAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

- a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.
- Si el empresario fuera persona natural deberá presentar el DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces.



- Si el empresario fuera persona jurídica se presentará escritura de constitución o, en su caso, de las modificaciones de la citada escritura y de los estatutos sociales. Estos documentos deberán estar inscritos en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, o en el correspondiente Registro oficial. Si no lo fuera deberá presentar el documento de constitución, modificación, estatutos o acta fundacional de dichas entidades, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.
- No podrán contratar con la Universidad ni las comunidades de bienes, ni las fundaciones no inscritas, por carecer de personalidad jurídica.
- b) Documentos acreditativos de la representación.

Si el licitador obrara mediante representación, se adjuntará escritura de apoderamiento, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro oficial correspondiente, y DNI del apoderado o representante.

- c) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica.
  - El licitador acreditará su solvencia económica y financiera por los medios que se indican en el **Apartado 11.2.** del Cuadro-Resumen, extraídos de los establecidos en el artículo 64 de la LCSP.
  - El licitador acreditará su solvencia técnica por los medios que se indican en el Apartado 11.3. del Cuadro-Resumen, extraídos de los establecidos en el artículo 66 de la LCSP.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 49 de la LCSP, con citación expresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas en las disposiciones vigentes. Se ajustará al modelo oficial (Modelo 006).
- e) Documentación que acredite, en su caso, que la empresa se encuentra en una o varias de las circunstancias enumeradas en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP:
  - 1º Pertenencia a la plantilla de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.
  - 2º Empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.
  - 3º Entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su actividad o finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, para aquellos contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
  - 4º Entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo, cuando el contrato tenga por objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.



f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor de la Universidad.

En el **Apartado 11.1.** del Cuadro-Resumen, se establecerá la obligación de constituir garantía provisional a favor de la Universidad de La Rioja y en caso afirmativo, su importe, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 91 de la LCSP. En caso de ser exigible, dicha garantía habrá de ser constituida:

- 1º Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Se ajustará al modelo oficial (Modelo 008).
- 2º Mediante contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución. Se ajustará al modelo oficial (Modelo 009).

En los procedimientos en los que el objeto de licitación se encuentre dividido en lotes se constituirá una garantía provisional para cada uno de los lotes a los que se licite, en un importe proporcional al presupuesto de cada uno de ellos. El licitador podrá oprtar por constituir una única garantía provisional por un importe proporcional al presupuesto acumulado de los lotes a los que opte.

La garantía provisional responde del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato y, para el licitador que resulte adjudicatario provisional, del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 135.4 de la LCSP.

g) Documento de compromiso de constitución, en su caso, de la unión temporal de empresarios, ajustada al modelo oficial (Mod. 005).

EMPRESAS INSCRITAS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

- a) Certificado de inscripción expedido por el Registro de Licitadores correspondiente, que acredite su renovación, cuando ésta proceda.
- b) Declaración de vigencia de los datos registrados, según modelo que se acompaña (Modelo 010).
- c) Todos aquellos documentos de los relacionados en las letras a), b). c). d) y e) del Apartado de empresas no inscritas, anterior, y que no figuren en la certificación expedida por el Registro de Licitadores correspondiente.
- d) DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces, del empresario individual o del apoderado o representante, en su caso.



e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor de la Universidad.

En el **Apartado 11.1**. del Cuadro-Resumen, se establecerá la obligación de constituir garantía provisional a favor de la Universidad de La Rioja y en caso afirmativo, su importe, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 91 de la LCSP. En caso de ser exigible, dicha garantía habrá de ser constituida:

- 1º Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Se ajustará al modelo oficial (Modelo 008).
- 2º Mediante contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución. Se ajustará al modelo oficial (Modelo 009).

En los procedimientos en los que el objeto de licitación se encuentre dividido en lotes se constituirá una garantía provisional para cada uno de los lotes a los que se licite, en un importe proporcional al presupuesto de cada uno de ellos. El licitador podrá oprtar por constituir una única garantía provisional por un importe proporcional al presupuesto acumulado de los lotes a los que opte.

La garantía provisional responde del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato y, para el licitador que resulte adjudicatario, del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 135.2 de la LCSP.

f) Documento de compromiso de constitución, en su caso, de la unión temporal de empresarios, ajustada al modelo oficial (Mod. 005).

# **EMPRESARIOS EXTRANJEROS**

- a) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Dicho registro es el que se indica en el anexo I del Reglamento.
- b) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente española en el sentido que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administación y con los entes, organismos o entidades del sector público en forma sustancialmente análoga. Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá de este informe de reciprocidad para aquellas empresas pertenecientes a Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.



- c) Además, todos los empresarios extranjeros, aportarán los documentos que se relacionan en las letras "b)" a "g)" del epígrafe "EMPRESAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA", de esta cláusula 11.3.2.
- d) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Modelo 011).

#### 12. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a	Gerente
Vocal 1	Asesor/a Jurídica
Vocal 2	Jefe/a del Servicio de Control Interno
Vocal 3	Jefe/a del Servicio de Contratación y Patrimonio
Secretario/a	Jefe/a de la Sección de Contratación

Además, para cada procedimiento en particular deberán designarse un mínimo de uno y un máximo de tres vocales más, pertenecientes o no a la Universidad de La Rioja, cuya actividad esté relacionada con el objeto del contrato. Se harán constar, en su caso, en el **Apartado 12.1**. del Cuadro-Resumen.

La actuación de la Mesa se sujetará a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### III. ADJUDICACIÓN

# 13. FASES DE ADJUDICACIÓN

# 13.1. Recepción de la documentación

Terminado el plazo de recepción de ofertas, el responsable de la unidad que tenga atribuidas las competencias sobre el Registro General expedirá certificación relacionada de las ofertas recibidas y de los justificantes recibidos de las enviadas por correo o, en su caso, de la ausencia de licitadores, que remitirá, juntamente con la documentación, en su caso, al Secretario/a de la Mesa.



Si se hubiese anunciado la remisión por correo y justificado con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 11.1.b), tan pronto como sea recibida y, en todo caso transcurrido el plazo de diez días, el jefe del servicio o unidad que tenga atribuidas las competencias sobre el Registro General expedirá certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente, al Secretario/a de la Mesa de contratación.

Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada salvo que dicha retirada sea justificada.

De las ofertas presentadas, de las actuaciones de la Mesa, así como del resto de trámites, se dejará debida constancia en el expediente.

# 13.2. Apertura y certificación de la documentación presentada

# 13.2.1. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Constituida la Mesa de contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través del tablón de anuncios del Edificio Rectorado (Avda. de La Paz, 93 – Logroño), concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado conforme a lo dispuesto en este apartado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la misma, procederá a determinar si empresas se ajustan a los criterios de selección indicados en la cláusula 11.3.2. del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre la admisión, rechazo y causas del mismo, mediante publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado (Avda. de La Paz, 93 – Logroño).

# 13.2.2. <u>ESTUDIO DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</u>

La Mesa de contratación procederá al estudio de las ofertas económicas y de la documentación técnica presentada.

Si alguna oferta no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la oferta, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la oferta.

# 13.3. Negociación

La Mesa de contratación, directamente o a través de la persona que designe negociará, si así lo considera conveniente, con los licitadores las ofertas que los mismos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en los pliegos aprobados y sobre los aspectos que se indican en el **Apartado 7.4**. del Cuadro-Resumen, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

De las negociaciones efectuadas, que podrán ser verbales, y de su resultado, se deberá dejar la debida constancia en el expediente.

# 13.4. Valores anormales o desproporcionados

Se podrán expresar los parámetros objetivos en función de los cuales se podrá apreciar que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Esta circunstancia se hace constar en el **Apartado 14**. del Cuadro-Resumen.

A los efectos del párrafo anterior no podrán ser consideradas las diversas ofertas que se formulen individualmente por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la LCSP.

# 13.5. Criterios de adjudicación.

En el **Apartado 20**. del Cuadro-Resumen se indicará si para la adjudicación se tendrán en cuenta criterios de valoración.

En el caso de que el pliego prevea la aplicación de criterios de valoración se respetarán las normas siguientes:

- a) La Mesa de contratación, en la adjudicación, se regirá por dichos criterios, siguiendo las bases de aplicación que se indican en el **Apartado 20**. del Cuadro-Resumen.
- b) Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, y se actuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la LCSP.
- c) Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.
- d) A igualdad de valoración de las ofertas presentadas, la Mesa priorizará las mismas siguiendo los siguientes criterios:
  - 1. Aquellas entidades que hayan acreditado el mayor número de supuestos de los recogidos en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP.



- 2. A igualdad de número de supuestos, se dará prioridad a aquellas entidades que hayan acreditado los supuestos señalados con los números 1 y 2 de la citada Disposición Adicional Sexta, dentro de las mismas a quienes acrediten el número 1 y dentro de ellas a las que acrediten un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad.
- 3. De persistir la igualdad se otorgará prioridad a aquella oferta que haya obtenido mayor valoración en el criterio de máxima ponderación y así sucesivamente siguiendo el orden de ponderación de todos los criterios. En caso de igualdad, a la presentada en primer lugar.

#### 13.6. Clasificación de las ofertas.

El órgano de contratación, atendiendo a los criterios de adjudicación expresados en el apartado 20 de Cuadro-Resumen, clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente.

A tal efecto, la Mesa de contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y propondrá la adjudicación al licitador justificadamente elegido, tras concluir la negociación y la aplicación de los criterios de valoración, en su caso.

El órgano de contratación sólo podrá tomar en consideración las variantes o alternativas que ofrezcan los licitadores cuando así esté previsto en el **Apartado 13**. del Cuadro-Resumen. Se especificarán, en su caso, los elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de variantes o alternativas.

La Mesa de contratación adoptará propuesta a favor del licitador que haya resultado elegido, incluyendo, en todo caso, la justificación de dicha elección.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la LCSP, el órgano de contratación presuma fundadamente que la oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

No se podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

# 13.7. Documentación a presentar previamente a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador seleccionado para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

a) La que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social:



- Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria de que la empresa cumple las obligaciones indicadas en las letras "b" a "e" del artículo 13.1 del Reglamento. El periodo de validez de las certificaciones será de seis meses desde su expedición, debiendo estar comprendida en dicho periodo la fecha de la resolución de adjudicación del contrato.
- 2) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa cumple las obligaciones indicadas en las letras el artículo 14.1 del Reglamento. El periodo de validez de las certificaciones será de seis meses desde su expedición, debiendo estar comprendida en dicho periodo la fecha de la resolución de adjudicación del contrato.
- 3) Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo de dicho impuesto. Se presentará copia debidamente autenticada u original y copia para su compulsa por la Universidad de La Rioja. A los anteriores documentos se unirá una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las letras anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Si la documentación exigida en las letras anteriores hubiera sido incluida, junto con la documentación administrativa, al tiempo de formular su propuesta, por el futuro adjudicatario, no le será nuevamente exigida, siempre que el periodo de validez de las certificaciones incluya la fecha de la resolución de adjudicación.

- b) Exclusivamente en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas (UTE), constituida expresamente para la ejecución del contrato, aportar la escritura pública de formalización de la unión temporal.
- c) Acreditar el abono del importe de los gastos de anuncio relativos al presente contrato. El importe a abonar será comunicado por la Universidad de La Rioja.
- d) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- e) Cualesquiera otras obligaciones exigidas al contratista con carácter previo a la formalización del contrato, indicadas, en su caso, en el **Apartado 17.1.** del Cuadro-Resumen.

# UNIVI

# UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía definitiva a favor de la Universidad.

En el **Apartado 16.1.** del Cuadro-Resumen, se establecerá, si procede, la obligación de constituir garantía definitiva a favor de la Universidad de La Rioja y su importe, que con carácter general, será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o del presupuesto base de licitación, en el caso de que el importe del contrato se establezca mediante precios unitario. En todo caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 de la LCSP. Dicha garantía podrá ser constituida:

- a. Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Se ajustará al modelo oficial (Modelo 013).
- Mediante contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución. Se ajustará al modelo oficial (Modelo 014).

La Universidad podrá eximir al adjudicatario de la presentación de la garantía definitiva, circunstancia que habrá de estar justificada, figurando en el **Apartado 16.1.** del Cuadro-Resumen.

Igualmente, en casos especiales, la Universidad podrá establecer que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por ciento del precio del contrato.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

# 13.8. Adjudicación.

El Rector, mediante resolución motivada, adjudicará el contrato en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de presentación de la documentación señalada en la cláusula anterior.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de QUINCE DÍAS a partir de la recepción de la petición del interesado, de los motivos del rechazo



de su oferta y de las características de la oferta del adjudicatario que sean determinantes de la adjudicación a su favor.

La adjdudicación deberá ser notificada a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador seleccionado hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.

#### 14. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

#### 14.1. Renuncia a la celebración del contrato

La Universidad podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a la celebración del contrato. La renuncia solamente podrá acordarse antes de la adjudicación provisional. Acordada la renuncia se notificará y compensará a los licitadores por los gastos en los que hubieran incurrido y no podrá promoverse una nueva licitación en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

# 14.2. Desistimiento del procedimiento de adjudicación

La Universidad desistirá de la celebración del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento solamente podrá acordarse antes de la adjudicación <del>provisional</del>. Acordado el desistimiento se notificará y compensará a los licitadores por los gastos en los que hubieran incurrido, pudiendo iniciarse de forma inmediata un nuevo procedimiento de licitación.

# 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos se formalizarán en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

No obstante, en el caso de contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS



HÁBILES desde la fecha de remisión de la notificación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido dicho plazo, la Universidad requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato, concediéndole CINCO DÍAS HÁBILES para la formalización, conforme a lo previsto en el artículo 140.3 de la LCSP.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, salvo lo previsto para los casos de tramitación urgente o de emergencia.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Universidad podrá acordar la incautación, sobre la garantía definitiva, del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Universidad, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

# IV. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN

#### 16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La dirección, inspección y control de la ejecución de las prestaciones que se contratan, sin perjuicio de las recepciones oficiales que procedan, corresponderá al responsable del contrato, designado conforme a lo dispuesto en la cláusula 3ª, quien podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente de la calidad y estado del objeto del contrato, en cualquier momento del plazo de ejecución y siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor ni al pliego de cláusulas administrativas particulares ni a las prescripciones técnicas del contrato.

Cualesquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Universidad, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Universidad bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

# 16.1. Obligaciones generales del contratista.



El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. El plazo y lugar de entrega se indican en el **Apartado 6.1.** del Cuadro-Resumen.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los suministros que efectúe y deberá indemnizar a la Universidad de todos los daños y pérdidas que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Universidad.

En el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

Serán a cargo del contratista todos los gastos ocasionados por la fabricación, suministro e instalación de los bienes objeto del contrato. En particular:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, en su caso, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que, en su caso, se suministren, durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.

# 16.2. Obligaciones laborales y sociales

El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El adjudicatario queda obligado con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega e instalación del suministro objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, en materia de legislación laboral y social, durante el plazo de ejecución del contrato.

# 16.3. Otras obligaciones

Cualquier otra obligación específica exigible al contratista, no indicada en las cláusulas de este pliego, se indicará en el **Apartado 17.2**. del Cuadro-Resumen.

# 16.4. Recepción



Del cumplimiento del objeto del contrato en los términos pactados se levantará acta de recepción o de comprobación dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. La fecha de recepción señalará el inicio del plazo de garantía que se establezca para cada contrato.

# 16.5. Régimen de pagos y derechos del contratista

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Universidad con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Formalizada el acta de recepción o de conformidad positiva, posteriormente el contratista emitirá factura, a la que se acompañará relación de todos los elementos que compongan el objeto suministrado, desglosada por precios unitarios. Las facturas serán expedidas conforme a la normativa vigente.

En el caso particular de contratos de arrendamiento el contratista emitirá factura mensual por el importe convenido, con fecha fin del mes al que se refiera. En los cinco primeros días del mes siguiente, el servicio de la Universidad encargado de la gestión del objeto contratado emitirá informe favorable referido al periodo facturado.

La Universidad tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los SESENTA (60) DÍAS siguientes a la fecha de la expedición de la factura y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el **Apartado 18.1**. del Cuadro-Resumen se establecerán las condiciones del pago, la posibilidad de realizar pagos parciales y pagos anticipados, con su límites y requisitos, y la posibilidad de satisfacer parte del pago total mediante la entrega de otros bienes de la misma clase, en las condiciones reguladas en el artículo 270 de la LCSP.

Los contratistas podrán ceder a un tercero su derecho de cobro frente a la Universidad de La Rioja. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Universidad, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

#### 17. MODIFICACIONES, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

# 17.1. Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, la Universidad sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su



necesidad en el expediente. En ningún caso las modificaciones podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a los dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

En todo caso deberán sujetarse a los requisitos y supuestos contemplados en los artículos 202 y 272 de la LCSP, y formalizarse en documento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

# 17.2. Cesión del contrato y subcontratación

El contratista podrá ceder o subcontratar el contrato a terceros, con los requisitos y limitaciones previstos en los artículos 209 a 211 de la LCSP y en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

#### 18. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución.

# 18.1. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Universidad, la totalidad de la prestación.

El contratista está obligafo a comunicar a la Universidad de La Rioja la finalización de la totalidad de las prestaciones incluidas en el contrato, debiendo presentar en Registro General, en el plazo de CINCO DÍAS NATURALES siguientes a dicha finalización comunicación ajustada al modelo oficial (Mod. 016).

La conformidad de la Universidad se hará constar, en todo caso, en un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. Si los bienes no se hallan en condiciones de ser recibidos se hará constar así en el documento de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. La recepción se realizará por la Comisión que, a tal efecto, designe la Universidad.

A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contratocomo personal de la Universidad.

# 18.2. Demora en la ejecución, incumplimiento y penalidades

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Universidad.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimento del plazo total, la Universidad podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 196 de la LCSP.

La Universidad procederá de la misma forma en caso de incumplimiento de plazos parciales.

El procedimiento para la imposición de penalidades se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP. Las penalidades se impondrán por resolución del Rector, adoptada a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

No obstante, en atención a las especiales características del contrato, la Universidad podrá establecer penalidades distintas, debiendo constar expresamente en el **Apartado 18.2**. del Cuadro-Resumen.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

# 18.3. Plazo de garantía

El plazo de garantía mínimo es el que se fija en el **Apartado 16.2**. del Cuadro-Resumen. El licitador en su oferta podrá ampliarlo. Su cómputo se iniciará a partir de la fecha de recepción de recepción o conformidad.

La Universidad podrá exceptuar de plazo de garantía aquellos contratos en los que por su naturaleza o características no resulte necesario, justificándolo debidamente.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Universidad, tendrá derecho a reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos, si esto fuera suficiente. Del cumplimiento de esta obligación, por el empresario, responde la garantía definitiva.

Durante este plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.



Si la Universidad estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en los mismos e imputables al empresario y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Durante el plazo de garantía, el adjudicatario deberá realizar gratuitamente las revisiones preventivas, reparaciones y sustituciones que fuesen necesarias en los bienes suministrados. Se entienden incluidas en el concepto de gratuidad entre otros, el transporte de los equipos a fábrica si fuera necesario, el coste de las piezas, la mano de obra así como el transporte, desplazamiento y dietas del servicio técnico.

Transcurrido el plazo de garantía, y subsanadas las circunstancias enumeradas en los párrafos anteriores, en su caso, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP.

Con independencia de la existencia o inexistencia de plazo garantía o del cumplimiento del mismo, caso de existir, el contratista será responsable, frente a la Universidad de La Rioja, respecto a los bienes suministrados con el alcance regulado en la normativa general de defensa de los consumidores y usuarios

#### 18.4. Resolución.

Las causas y los efectos de la resolución del contrato serán las siguientes:

- A) Las indicadas en el presente pliego.
- B) Las indicadas en los artículos 206 y 275 de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el Rector de la Universidad, pudiendo ser iniciada de oficio o a instancia del contratista, de acuerdo con el procedimiento indicado en el artículo 109 del Reglamento.

# V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

# 19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, la Universidad ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



Salvo lo establecido en la legislación de contratos del Sector Público para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Universidad y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio según lo indicado en el artículo 97 del Reglamento.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista y se dictará acuerdo previo informe de Asesoría Jurídica, salvo en los casos que la propia LCSP establezca. Los acuerdos que dicte la Universidad en el ejercicio de las citadas prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.

# 19.1. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contensioso-administrativo, los actos indicados en el artículo 310 de la LCSP, cuando, exclusivamente, se refieran a los contratos que. igualmente, se relacionan en dicho artículo. En el **Apartado 2**, del Cuadro-Resumen, se hará constar la posibilidad de interponer este recurso.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el párrafo anterior podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso.

La interposición y tramitación del recurso deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 310 a 320 de la LCSP.

El recurso se interpondrá ante el órgano que se indica en el **Apartado 2**. del Cuadro-Resumen en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado. No obstante, para los casos que se indican a continuación, el cómputo del plazo será el siguiente:

- a) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos para su conocimiento conforme se dispone en el artículo 142 de esta Ley.
- b) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.



c) Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de publicación.

Contra la resolución del recurso, que agota la vía administrativa, solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 19.2. Otros recursos.

Salvo para los supuestos indicados en la cláusula anterior, contra todos los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que pongan fin a la vía administrativa procederá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a su notificación, o de TRES (3) MESES, si la resolución es presunta, contado en este último supuesto desde el día siguiente a aquél en que se produzca el citado acto presunto. Interpuesto el recurso de reposición, no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que éste no sea resuelto expresa o presuntamente.

Asimismo, los interesados podrán interponer directamente contra la citada resolución del Rector, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación.

En todo caso, las partes se someterán a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de competencia administrativa en la ciudad de Logroño.

# VI. OTRAS CLÁUSULAS

#### 20. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal:



1. La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y expresamente de lo indicado en su artículo 10, en cuanto al deber de secreto.

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones del Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- 2. La empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento y como tal, está obligada a implementar las siguientes medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos:
  - El responsable del fichero y, en su caso, el encargado del tratamiento deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
  - El adjudicatario está obligado a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanan.
  - No se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones que se determinen por vía reglamentaria con respecto a su integridad y seguridad y a las de los centros tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas.
- 3. La empresa adjudicataria únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Universidad de La Rioja, quedando terminantemente prohibido la aplicación o utilización de la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente contrato, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siguiera para su conservación.
- 4. En caso de que el adjudicatario utilizara los datos de carácter personal para finalidades distintas a las aquí señaladas, o los cediera o comunicara a terceros, incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado, a todos los efectos Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido y, especialmente, de las derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en la LOPD.
- 5. Una vez finalizada la prestación contractual, los datos de carácter personal deben ser devueltos al Responsable del Fichero o Tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el Responsable del Fichero o Tratamiento dicha conservación.

Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros.

# 21. OTRAS CLÁUSULAS



Todas aquellas cláusulas distintas de las incluidas en el presente pliego y que la Universidad estime que deben regir la ejecución del contrato serán recogidas en el **Apartado 19**. del Cuadro-Resumen.

En ningún caso podrán incluirse cláusulas que contravengan lo dispuesto en las disposiciones actualmente en vigor ni a las cláusulas recogidas en este pliego tipo.

# 22. APROBACIÓN DEL PLIEGO.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público el presente pliego de cláusulas administrativas particulares ha de regir todos los contratos de suministros, por procedimiento negociado sin publicidad, caundo solamente puedan celebrarse con un empresario determinado. Previo el informe de Asesoría Jurídica de fecha 15 de octubre de 2010, se aprueba mediante Resolución nº 1447/2010, de 18 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja.



**MODELOS** 

Modelo 000

Solicitud de participación

Expediente nº:	2010 0720/31/3005			
Hora de Registro:			(\$	Sello de Registro)
D./Da:				
con DNI:		. actuando <sup>(1)</sup>		
Nombre o Razón S				
CI/Av/Pz:				C.P
Localidad:			Provincia:	
NIF:		Tfno:	Fax:	
Correo electrónico				
del contrato de:  Suministro de un  Acompañando a est	gestor de directorios a solicitud la document	s activos de Microsoft		LICIDAD, para la adjudicación espondiente pliego de cláusulas
adminsitrativas partic	ulares:			
- Sobre único: prop	osición económica, té	cnica y documentación	administrativa	
L	ogroño,de	de		
	Fdo.:			
	.,	Plazo de prese	ntación de	Acto público de apertura

proposiciones:		Publicación:		de proposiciones
Hasta las 14:00 horas del día 28 de octubre de 2010		No procede		
de apertura:	Lugar de presentació	n:		
EDIFICIO RECTORADO				
Sala de Junta (2ª planta)				
Avenida de La Paz, 93		a Rioja)		
Teléfono:				
	prop Hasta las 14:00 h	proposiciones:  Hasta las 14:00 horas del día 28 de octubre de 2010  de apertura:  Lugar de presentación REGISTRO GENERAL Avenida de la Paz, 93 26006 - LOGROÑO (La		

# SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA



Modelo 001

Modelo de proposición económica

D./Da:				
con DNI:		, actuando <sup>(</sup>	1)	
Nombre o	Razón Social:			
CI/Av/Pz:				C.P.
Localidad:			Provinc	 cia:
NIF:		Tfno:		Fax:
Correo ele	ectrónico	_		
enterado r	nediante	invita	ción de la Univer	sidad de La Rioja
de fecha:	18 de	octubre de 2010	р	para la adjudicación del contrato de:
Suministro	de un gestor de direct	orios activos de Micr	osoft	
Expedient	e nº: <b>2010 0720/3</b>	1/3005		
Co				/a
Se	compromete a erectua	r ei objeto arriba indi	cado, en ei/ios iote	s/s y por el/los importe/s siguiente/s:
	0( ( ( ) 1)(A)			
	Oferta (sin IVA):			euros
Precio	I.V.A.: 18 %		-	euros
	Oferta económica:		-	euros
	Importe total (en letra	a):		
En los cita	dos importes se entier	nden incluidos todos	los gastos necesai	rios para la debida ejecución del contrato.
Todo ello	de acuerdo con el o	correspondiente Plie	ano de Cláusulas	Administrativas Particulares, el Cuadro-
Resumen	de características de	l contrato y el Plie	go de Prescripcio	nes Técnicas, cuyos contenidos declara
			dicionalmente sin s	alvedad alguna, sometiéndose a ellas y a
ia iegisiaci	ón de contratos del Se Logroño,		de	
	Logiono,	ue	ue	<del></del>
Fdo · (2)				

<sup>(1) &</sup>quot;en nombre propio", "en representación de" o "como apoderado de"



Modelo 005

Modelo de compormiso de constitución de Unión Temporal de Empresas

D./Da:				
con DNI:		, actuando <sup>(1)</sup>		
Nombre o Razó	n Social:			
CI/Av/Pz:				C.P.
Localidad:			Provincia:	
NIF:	Tfno:	Fax:	e-mail:	
Porcentaje de p	articipación en la U.T.E.	%		
D./Da:				
con DNI:		, actuando <sup>(1)</sup>		
Nombre o Razó	n Social:	•		
CI/Av/Pz:				C.P.
Localidad:			Provincia:	
NIF:	Tfno:	Fax:	e-mail:	
Porcentaje de p	articipación en la U.T.E.	%		
enterados media	ante	invitación	de la Universidad de La R	lioja
para la adjudica	ación del contrato de:			
Suministro de	un gestor de directorios act	ivos de Microsoft		
Expediente nº:	2010 0720/31/3005			
	en a constituirse formalmente constitución con anterioridad a			atarios provisionales, aportando
operaciones que ejecución y liqu	ue realicen en cumplimiento	de su objeto, ma ersidad de La Rioja	nteniéndose vigente durar notificará cualquier acto re	versidad de La Rioja por las nte el plazo necesario para la lativo a este procedimiento a la lugar.
	Logroño, de		de	
Fdo.: (2)				

Modelo 006

Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar

D./Da:			
con DNI:	, actuando <sup>(1)</sup>		
Nombre o Razón Social:			
CI/Av/Pz:		C.P.	
Localidad:		Provincia:	
NIF:	Tfno:	Fax:	
Paio au romana	<b>DECLA</b> sabilidad, que la entidad	RA	
no se encuentra en nir	nguna de la prohibiciones de cor l'úblico, ni en culquier otra causa	ntratar enumeradas en el artículo n de prohibición o incompatibilidad	
	ifiesta que se halla al corriente del stas por las disposiciones vigentes.	cumplimiento de las obligaciones to	ributarias y con la
En,	, a de (Firmado y sellado)	de	
F	-do.:		



UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Declaración responsable de vigencia de los datos certificados por el Registro de Licitadores

Modelo 010

D./Da:		
con DNI:	, actuando <sup>(1)</sup>	
Nombre o Razón Social:		
CI/Av/Pz:		C.P.
Localidad:	F	Provincia:
NIF:	Tfno:	Fax:
	DECLARA	
	DECLARA	
Bajo su responsal Registro de Licitadores y referidos a la entidad	oilidad, que las circunstancias reflejadas	s en en el certificado expedido por el en fecha
-	ción alguna a la fecha de la presente	declaración, en virtud de lo dispuesto en el
	a que se halla al corriente del cumplim por las disposiciones vigentes.	iento de las obligaciones tributarias y con la
En,	, a de (Firmado y sellado)	de
Ed	0.:	



Modelo 013

Modelo de aval para garantía definitiva

La entidad <sup>(1)</sup> con NIF				con NIF	,
con domicilio e	on domicilio en C.P.:				
CI/Av/Pz					,
y en su nombr	e <sup>(2)</sup>				,
con poderes s de este docum	•	ara obligarle en este acto, segúr	resulta del bastanteo	de poderes que se reseña en	la parte inferior
			AVALA		
а					,
con NIF		, en virtud de lo	dispuesto en el artículo	o 87 de la Ley de Contratos del	l Sector
Público, para	responder	de las obigaciones señaladas	en su artículo 88, co	no " <b>GARANTÍA DEFINITIVA</b>	" del
contrato de	Suminist	ro de un gestor de directorios	s activos de Microso	ft	,
expediente nu	úmero:	2010 0720/31/3005	, ante la Universid	ad de La Rioja por un import	e de:
(	) e	euros.			
principal, con de La Rioja, d	renuncia ex con sujeción	ntratos de las Administraciones presa al beneficio de excusión y n a los términos previstos en la la normativa reguladora de la Ca	con compromiso de pa legislación de contrate	ago al primer requerimiento de os de las Administraciones Pu	la Universidad
•	u cancelació	n vigor hasta que la Universidad ón o devolución de acuerdo con l			•
	En	,a	de	de	_
				(1)	)
Fdo.: (3)					
ВА	STANTEO I	DE PODERES POR LA ASESOR	RÍA JURÍDICA DE LA C	.G.D. O ABOGACÁ DEL ESTA	ADO
Provincia:		Fecha:		Nº ó Código:	

- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) Nombres y apellidos de los apoderados.
- (3) Firma de todos los apoderados.



Modelo 014

Modelo de garantía definitiva mediante contrato de seguro de caución

Certificado nº:		_		
(1)				(en adelante, asegurador),
		y domiciliado en		
CI/Av/Pz debidamente repr	resentado nor <sup>(2)</sup>			
con poderes sufici inferior de este do	centes para obligarle	en este acto, según resu	ılta del bastanteo de poderes	que se reseña en la parte
		ASEGU	RA	
A <sup>(3)</sup>				NIF ,
en concepto de tor	mador de seguro, ante	la UNIVERSIDAD DE LA R	OJA (en adelante, asegurado) h	asta el importe de:
(	) euros, en los tér	minos y condiciones esta	blecidos en la Ley de Contrato	os del Sector Público,
normativa de desa	– arrollo y pliego de clá	usulas administrativas par	iculares por la que se rige el c	ontrato de:
Suministro de u	n gestor de directori	os activos de Microsoft		
			e las obligaciones, penalidad inistrativas precitadas frente a	
		responsabilidad, que c ntratos de las Administra	umple los requisitos exigido ciones Públicas.	s en el artículo 57.1 del
éste quedará ext		ura del asegurador suspe	s, no dará derecho al asegurac endida ni éste liberado de su	
El asegurador i	no podrá oponer al as	egurado las excepciones	que puedan corresponderle co	ntra el tomador del seguro.
			ado al primer requerimiento de úblico y normas de desarrollo.	la Universidad de La Rioja,
legalmente para			niversidad de La Rioja o quien acuerdo con lo establecido en	
En		, a de	de	
				(1)
Fdo.: (4)				
BASTAN	NTEO DE PODERES P	POR LA ASESORÍA JURÍD	CA DE LA C.G.D. O ABOGACÍ	A DEL ESTADO
Provincia:		Fecha:	Nº ó Código:	

- (1) Entidad aseguradora
- (2) Nombre y apellidos de los apoderados
- (3) Nombre o razón social del licitador
- (4) Firma de todos los apoderados



Modelo 016

Notificación de fin de ejecución de contrato

Expediente nº:	2010 0720/31/3005	
Contrato:	Suministro de un gestor de directorios a	activos de Microsoft
D./D <sup>a</sup> :		
con DNI:	, actuando <sup>(1)</sup>	
Nombre o Razói	n Social:	
CI/Av/Pz:		C.P
Localidad:		Provincia:
NIF:	Tfno:	Fax:
	COMUNIC	٠,٨
	COMUNIC	
Que con fec		se han finalizado todas las prestaciones contratadas en
	parte de la Universidad de La Rioja, procede	nomento, y una vez realizadas la comprobaciones rsse a formlizar la recepción o conformidad con las
situduo prootuon	ones.	
En,	,a de	de
	(Firmado y sellado)	
	Fdo.:	